

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2016 00166 00

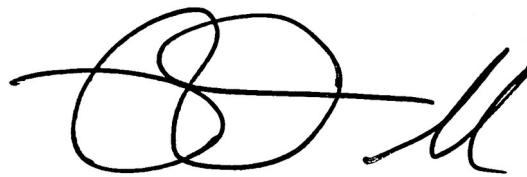
Transcurrido el termino de dos años contemplados en el articulo 163 del CGP, se dispone la reanudación del presente proceso, el cual se encontraba suspendido por prejudicialidad

Teniendo en cuenta el pedimento elevado por el apoderado judicial de la parte ejecutante¹, por Secretaría, requiérase al **Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio No. 2529 del 23 de mayo de 2019. Ofíciense como corresponda anexando copia de dicha comunicación.

Dentro del mismo termino la parte interesada deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la litis e informar si se hizo presente como tercero de buena fe dentro del proceso de extinción de dominio.

Se requiere a la secretaria del despacho para que haga verificación física de los expedientes que se encuentran a cargo del despacho, pues se observa que el presente asunto fue digitalizado tan solo hasta el pasado 18 de febrero, lo cual riñe con la información brindada oralmente de que todos los expedientes a cargo de esta sede judicial se encontraban digitalizados

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital "03SolicitudOficiarElImpulsoPrcesal".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b80b202cf46c5cc586a413c75762228d1df9ae686b7f9f1cf1d4def2724f7f**
Documento generado en 08/03/2022 03:57:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**